

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION SISTEMA CONCESIONES (01,02,07,08,11)

Partida	:	12
Capitulo	:	02
Programa	:	08

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		433.897.282
07		INGRESOS DE OPERACION		11.058.059
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.484.503
	99	Otros		8.484.503
09		APORTE FISCAL		215.112.498
	01	Libre		215.112.498
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		199.232.222
	01	Del Sector Privado		49.388.638
	001	Aportes Concesionarios para Expropiaciones	06	49.388.638
	02	Del Gobierno Central	10	149.843.584
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		107.379.620
	002	Fondo de Infraestructura		42.463.964
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		433.897.282
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.578.237
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.115.121
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		138.481
	03	Vehículos		14.049
	04	Mobiliario y Otros		13.574
	05	Máquinas y Equipos		3.997
	06	Equipos Informáticos		69.085
	07	Programas Informáticos		37.776
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05,09	318.674.823
	01	Estudios Básicos		57.595
	02	Proyectos		318.617.228
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		107.379.620
	01	Al Sector Privado		107.379.620
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		107.379.620
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 60
- b) Horas extraordinarias año : 11.237
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos : 3.806
- En Territorio Nacional en Miles de \$

	- En el Exterior en Miles de \$:	10
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	6.214.540
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	18.428
05	En lo relativo a los estudios pre-inversionales, no regirá lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 19° bis del Decreto Ley N°1.263 y sus modificaciones, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. Para ello, se acordará un mecanismo de evaluación entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Hacienda en el cual se precisarán el o los Organismos Técnicos pertinentes para la evaluación, de acuerdo a la naturaleza de los estudios pre-inversionales. Se excluyen de esta excepción los estudios referidos a establecimientos penitenciarios.		
06	A través de la Coordinación de Obras Públicas, el Ministerio de Obras Públicas deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, información detallada sobre los pagos y transferencias a concesionarias destinadas a expropiaciones, compensaciones y todo pago extraordinario realizado en cada trimestre.		
07	La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre el funcionamiento de las cárceles concesionadas y el cumplimiento de los contratos y convenios, así como de las multas y medidas sancionatorias aplicadas, indicando la naturaleza, monto y oportunidad de su aplicación.		
08	La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá informar, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del avance de las evaluaciones económicas de la denominada "Ruta de la Madera", y de la factibilidad de adquisición por parte del Ministerio de Obras Públicas.		
09	Incluye \$4.386.614 miles para financiar estudios asociados a la concesión de establecimientos hospitalarios.		
10	La Dirección General de Obras Públicas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la utilización de estos recursos, indicando las obras realizadas, los adjudicatarios y los beneficiarios.		
11	La Coordinación de Concesiones deberá informar a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos, trimestralmente, sobre el funcionamiento de las cárceles concesionadas y el cumplimiento de los contratos y convenios, así como de las multas y medidas sancionatorias aplicadas, indicando su naturaleza, monto y oportunidad de aplicación.		